

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA LTP MERLUZA DEL SUR 41° 28, 6' AL 47° L.S.

PESCA CHILE S.A

CEROPAPEL N° 5.565 DE 2026 (2/2)

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.175, de
2014, DE ESTE ORIGEN.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01485/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 5.565 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las resoluciones exentas N° 3.175, de 2014, modificada por la N° 2.620, de 2024 y N° 970, de 2022, de este origen y sus modificaciones y el instrumento privado de fecha 30 de abril de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca suscrito entre don Pablo Sufán González y don René Casanova Pezzini, en representación tanto de PESCA CHILE S.A. como de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., cuyas firmas se encuentran autorizadas por don Cristian Calderón Améstica, Notario Público Titular de la Notaría de Puerto Aysén.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 3.175, de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 2.620, de 2024, ambas de esta Subsecretaría, se otorgó a PESCA CHILE S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza del sur, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S., correspondiente a un coeficiente de participación actual de 0,0897922, equivalente a 8.979 unidades, 8.978 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 39.616, al número 48.593, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el N° 48.594, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000012.

Que, por instrumento privado de fecha 30 de abril de 2026, citada en Visto, PESCA CHILE S.A., celebró contrato de compraventa con PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., en virtud del cual PESCA CHILE S.A., transfirió la propiedad a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., de 8.864 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes referida.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3.175, de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de que queda radicado en PESCA CHILE S.A. 115 unidades, 114 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 48.480, al número 48.593, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el N° 48.594, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000012.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3.175, de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que otorgó a PESCA CHILE S.A., R.U.T. N° 96.808.510-7, domiciliada en Alcántara N° 200, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para notificación mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza del sur, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S., en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

- a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada corresponde a un coeficiente de participación de 0,0011520 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza del sur, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S.”.

- b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca se divide en 115 unidades, 114 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 48.480, al número 48.593, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el N° 48.594, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000012.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 48.480 al 48.594, ambos incluidos.”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22387976&hash=35eba>